



## NOTIFICACIÓN POR AVISO



Código: FO-GF-01-010

Versión: 01

Fecha de modificación:  
21/11/2016

## NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 14 de Diciembre de 2017

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **RESOLUCION 2982-7** proferida el día Catorce (14) de Mayo de 2014, en contra de la señora **CRISTINA OSORIO**, identificada con la cedula de ciudadanía **N°30407345**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de aprehensión.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

### "RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR EL ABANDONO de la mercancía aprehendida mediante Acta de Aprehensión N° 007283, del día Dos (02) del mes de Junio de 2013, relacionada en la parte considerativa del presente acto, toda vez que el infractor rentístico no presentó DESCARGOS del respectivo Pliego de Cargos, y por los motivos expuestos, estando dentro de las Causales de Aprehensión antes mencionadas.**

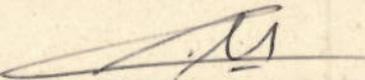
**ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR EL DECOMISO de la mercancía aprehendida mediante Acta de Aprehensión N° 007283, del día Dos (02) del mes de Junio de 2013, relacionada en la parte considerativa del presente acto, por los motivos antes expuestos.**

**ARTICULO TERCERO: En consecuencia y una vez ejecutoriada la presente Resolución ORDENAR la posterior DESTRUCCION de la mercancía relacionada en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 270 del Decreto 0089 de julio de 2013.**

**ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.**

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, [www.gobernaciondecaldas.gov.co](http://www.gobernaciondecaldas.gov.co), pero para el contribuyente el termino de responder o interponer Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

  
\_\_\_\_\_  
**WILLIAM VASCO CORRALES**  
**JEFE UNIDAD DE RENTAS DE CALDAS**